
Openbank 

Precios Estándar

Índice

I. Condiciones Generales

1. Condiciones generales	...	4
---------------------------------	-----	----------

II. Operaciones o servicios realizados o iniciados en España

2. Cobro de efectos (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).	...	5
--	-----	----------

3. Devolución de efectos comerciales impagados o reclamados (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).	...	7
--	-----	----------

4. Pago, negociación, compensación y devolución de cheques	...	8
---	-----	----------

5. Servicios de pago: Órdenes de entidades para adeudo de domiciliaciones, cesión de recibos domiciliados y devoluciones. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación).	...	9
---	-----	----------

6. Servicios de pago: Transferencias, giros y otras órdenes de pago.	...	10
--	-----	-----------

7. Servicios de pago: Tarjetas de débito, crédito y prepago.	...	11
--	-----	-----------

8. Servicios de pago: Administración y mantenimiento de cuenta (servicios prestados a titulares de cuentas bancarias).	...	15
--	-----	-----------

9. Servicios prestados diversos	...	16
--	-----	-----------

10. Avals y otras garantías	...	18
------------------------------------	-----	-----------

11. Créditos, préstamos y descubiertos en cuenta corriente	...	19
---	-----	-----------

12. Cancelación de depósitos a plazo (Imposiciones, certificados de depósito, efectos de propia financiación).	...	22
--	-----	-----------

III. Otras operaciones o servicios en moneda local o extranjera, originadas por transacciones con el exterior

13. Avals y otras garantías sobre el extranjero	...	23
14. Créditos simples y documentarios. Aceptaciones y órdenes de pago contra documentos sobre el extranjero.	...	25
15. Servicios de pago: Transferencias con el exterior (excluidas zona SEPA) y transferencias en moneda extranjera en el mercado interior.	...	27
16. Negociación de cheques en divisas o moneda local (sobre el extranjero) a cargo de entidades de crédito Españolas o extranjeras y cheques de viaje.	...	30
17. Remesas simples y documentarias sobre el extranjero tomadas en negociación o gestión de cobro.	...	31
18. Billetes extranjeros.	...	32
19. Venta de cheques de viaje en divisas (travellers).	...	32
20. Emisión de cheques sobre el extranjero.	...	33
21. Remesas simples y documentarias del extranjero sobre España.	...	33
22. Créditos documentarios y órdenes de pago documentarias del extranjero sobre España.	...	35
23. Compraventa de divisas a plazo.	...	37
24. Servicios de pago: Manipulación de efectivo en moneda extranjera.	...	37

I. Condiciones Generales

1. Condiciones Generales

A. Ámbito de aplicación

La presente tarifa es de general aplicación a nuestros clientes, residentes o no residentes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para Operaciones Interbancarias.

B. Repercusión de gastos e impuestos

Gastos de Comunicación

- Se repercutirán los gastos originados por los distintos conceptos de comunicaciones (correo, teléfono, télex, fax,...etc.) en cualquier operación que en su trámite requiera de la utilización de los mismos.
- Los gastos de comunicación serán adaptados a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.
- En el caso de que algún sistema de comunicación o envío no esté contemplado en la tarifa oficial correspondiente, se aplicará el importe que en cada caso se convenga con el cliente.

Gastos de Comitentes residentes en el extranjero

- Cuando el cedente u ordenante no residente, condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, según lo establecido en los distintos epígrafes del capítulo II de la presente Tarifa, además de la que proceda aplicar conforme a los epígrafes del capítulo I..

Otros gastos repercutibles

- Serán a cargo del cliente, cedente u ordenante, los gastos de swift, timbres, traducción, primas de la Compañía Española de Seguros y Créditos a la Exportación "CESCE" y las comisiones y gastos de corresponsal nacional o extranjero, si los hubiere.

Impuestos

- Las comisiones y precios contenidos en la presente tarifa no incluyen los impuestos legalmente repercutibles, que se exigirán en las condiciones y tipos aplicables en cada caso.

C. Modificación de tarifas

El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes comisiones y condiciones con las limitaciones establecidas en las normas establecidas al efecto.

II. Operaciones o servicios realizados o iniciados en España

2. Cobro de efectos

(Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)

Especificación	Comisión		
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto (euros)	Fijo por efecto (euros)
1. Negociación o descuento de efectos			
- Efectos domiciliados y aceptados.	4	4,21	-
- Efectos domiciliados sin aceptar.	7	4,51	-
- Efectos no domiciliados.	8	4,81	-
2. Efectos en gestión de cobro para su negociación			
- Efectos domiciliados y aceptados.	4	4,51	-
- Efectos domiciliados sin aceptar.	8	4,81	-
- Efectos no domiciliados.	10	5,11	-
3. Comunicación de incidencias (Nota 3)	-	-	1,50
4. Gestión de aceptación (Nota 5)	-	-	6,01
5. Comisión de estudio por establecimiento y renovación de líneas de papel comercial	2	30,05	-
6. Presentación física de “recibos susceptibles de truncamiento” que los clientes deseen que NO se trunquen (comisión adicional)	-	-	0,24

Nota 1

Se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una entidad de depósito. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985 Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro”.

A efectos de aplicación de esta Tarifa, se consideran:

A) Efectos domiciliados aceptados:

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una entidad de depósito, oficina de ésta y número o código de la cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto y naturalmente, la firma del obligado al pago.

B) Efectos domiciliados sin aceptar:

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra a) anterior, no cuenten con la firma del obligado al pago.

C) Efectos sin domiciliar:

Son aquellos que no se ajustan a la definición indicada en la letra a) anterior o contengan simples “indicaciones” o menciones de “último tenedor”, “preséntese por el Banco...”, “Banco recomendado...” o equivalentes.

Nota 2

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos, facturas, albaranes de cobro, etc. que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus epígrafes 2 y 3. Los pagarés y la gestión de cobro o descuento de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada, cupones de la ONCE y quinielas, tendrán la consideración de efectos no domiciliados en gestión de cobro y quedarán sujetos al epígrafe 2.

Nota 3

Se considerará incidencia, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

En el caso de ampliación del plazo se cobrarán, además de la comisión indicada en el apartado 3 del cuadro, los intereses correspondientes.

Nota 4

Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día de vencimiento, procedan de la propia cartera de la entidad domiciliada o bien hayan sido presentados por entidades a través de los sistemas de compensación establecidos o de una cuenta interbancaria. Los que el librado reembolse por ventanilla devengarán, además, intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la entidad cobradora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente. Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria y del Cheque, se entiende como vencimiento, el primer día hábil siguiente.

Nota 5

La comisión por la gestión de aceptación indicada en el apartado 4 del cuadro, se percibirá únicamente cuando dicho servicio sea solicitado por el cliente.

Esta comisión no procederá cuando dicha gestión venga impuesta por el cumplimiento de la Ley Cambiaria y del Cheque 19/1985 de 16 de Julio.

Nota 6

Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el sistema de entrega de soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, la comisión podrá reducirse hasta el 50% de la tarifa general, aplicándose la valoración que proceda según este epígrafe.

Nota 7

Efectos con trámites especiales:

- A) Los efectos que, al amparo del artículo 6 de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este epígrafe. Una vez efectuado su cobro, la entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al epígrafe 6.
- B) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:
- Una comisión por cada gestión posterior de cobro que se efectúe.
 - Los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

3. Devolución de efectos comerciales impagados o reclamados

(Tomados en negociación, o en gestión de cobro o para su compensación)

Especificación	Comisión		
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto (euros)	Fijo por efecto (euros)
1. Efectos girados sobre cualquier plaza	2,50	6,01	-
2. Gestión de protesto ante Notario (Nota 3)	-	-	6,01
3. Declaración de impago (Nota 3)	0,50	6,01	-

Nota 1

Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la entidad tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2

No se percibirá comisión, pero sí los gastos de correo, en los efectos cuya reclamación se hubiera recibido por la entidad tomadora 20 días antes de su vencimiento.

Nota 3

En la gestión de protesto ante Notario se percibirá, además de los gastos notariales, la comisión indicada en el apartado 2, comisión que es adicional a la de devolución.

La comisión por Declaración de impago o equivalente, correspondiente a la gestión efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria y del Cheque, será también adicional a la de devolución.

Nota 4

Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

Nota 5

Los efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliario, ante cualquiera de los sistemas de compensación establecidos, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 6

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex o similares generados en cada operación.

4. Pago, negociación, compensación y devolución de cheques

Especificación	Comisión		
	% sobre nominal del documento	Mínimo por documento (euros)	Fijo por documento (euros)
1. Negociación y compensación	-	-	1,00
2. Devolución (Nota 1)	4,00	15,00	-
3. Pago de cheques en Bancos con acuerdo bilateral	-	-	1,00
4. Conformidad sobre cheque	0,12	6,00	-
5. Emisión de cheque bancario	0,20	12,00	-
6. Emisión de cheques de la propia entidad a cargo del Banco de España	0,30	16,53	-
7. Protesto ante notario (Nota 2)	-	-	9,02
8. Declaración de impago (Nota 2)	0,05	9,02	-

Nota 1

En los casos de devolución por parte, la comisión indicada en el apartado 2 del cuadro se aplicará sobre el importe nominal no pagado.

Nota 2

Por la gestión del protesto ante Notario de cada documento devuelto se percibirá además de la comisión adicional indicada en el apartado 7 del cuadro, los gastos notariales correspondientes.

La comisión indicada en el apartado 8 del cuadro, efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria y del Cheque, será igualmente adicional de la comisión de devolución.

Nota 3

Los cheques presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del cheque.

5. Servicios de pago: órdenes de entidades para adeudo de domiciliaciones, cesión de recibos domiciliados y devoluciones

(Tomados en gestión de cobro o para su compensación).

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes en general.

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Domiciliaciones con cesión en soporte magnético		
1.1 Sobre propio Banco sin emisión de recibo.	2	0,45
1.2 Sobre propio Banco con emisión de recibo.	3	0,54
1.3 Sobre otras entidades (Nota 2).	4	0,60
2. Cesión física de recibos normalizados por las entidades emisoras		
2.1 Sobre propio Banco sin emisión de recibo.	3	0,60
2.2 Sobre propio Banco con emisión de recibo.	4	0,75
2.3 Sobre otras entidades.	5	0,90
3. Devolución de órdenes de adeudo o recibos		
3.1 Mediante entrega a la entidad ordenante de soporte magnético o del justificante confeccionado por el Banco.	3	0,75
3.2 Mediante devolución al cedente del recibo original.	4	1,05

Nota 1

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la entidad, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de proceso y abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al librado o presentación en cualquier sistema de compensación establecido.

Nota 2

Sólo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.

Nota 3

Exclusivamente están sujetos a este epígrafe los recibos domiciliados que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente.

A) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta. En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

B) Pagaderos a su presentación.

C) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

D) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, oficina pagadora y número de cuenta y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos y órdenes de adeudo puedan serles cargados en cuenta sin preaviso.

E) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para el Banco tomador, ni desplazamiento de valoración.

Nota 4

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolide la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 5

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a los epígrafes sobre cobro y devolución de efectos.

6. Servicios de pago: transferencias, giros y otras órdenes de pago

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes en general.

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Órdenes de transferencia recibidas:		
- En papel.	-	-
- Soporte magnético.	-	-
- Por teléfono.	-	-
- Por Internet.	-	-
- A través de Banco de España.	-	-
Giros	-	-
2. Transferencias emitidas:		
- En papel.	-	-
- Soporte magnético.	-	-
- Por teléfono.	-	-
- Por Internet.	-	-
3. Transferencias emitidas a través de Banco de España		
- Emitidas con gastos "SHA".	3	16,53

7. Servicios de pago: Tarjetas de débito, crédito y prepago

(Contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no están sujetas a verificación por el Banco de España)
Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes en general.
(Nota 1).

Especificación	Comisión	
	Euros	Euros
1. Packs Tarjetas de Crédito + Débito Openbank (Nota 2)		
1.1 Emisión o renovación (Nota 3)		
- Pack Diamond Tarjetas Titulares (Tarjeta Diamond Debit + Tarjeta Diamond Credit) asociadas a cuentas de personas físicas.	135	135
- Pack Diamond Tarjetas Adicionales (Tarjeta Diamond Debit + Tarjeta Diamond Credit) asociadas a cuentas de personas físicas.	-	-
- Pack Premium Tarjetas Titulares (Tarjeta Premium Credit + Tarjeta Premium Debit) asociadas a cuentas de personas físicas.	59	59
- Pack Premium Tarjetas Adicionales (Tarjeta Premium Credit + Tarjeta Premium Debit) asociadas a cuentas de personas físicas.	-	-
2. Tarjetas de Crédito Openbank		
2.1 Emisión o renovación (Nota 3)		
- Tarjetas de Crédito Open Credit Titular asociada a cuentas de personas físicas. (Nota 4).	24	2 euros mes
- Tarjetas de Crédito Open Credit Adicionales asociada a cuentas de personas físicas.	-	-
- Tarjetas ordinarias asociadas a cuentas de personas físicas.	-	33
- Tarjetas ordinarias asociadas a cuentas de personas físicas.	-	15
- Tarjetas ordinarias asociadas a cuentas de personas jurídicas (primer titular).	-	-
- Tarjetas 123 asociadas a cuentas de personas físicas.	-	12
- Tarjetas 123 asociadas a cuentas de personas físicas.	-	48
- Tarjetas 123 adicionales asociadas a cuentas de personas físicas.	-	-
- Tarjetas Visa Mundo 1 2 3 Openbank Primer Titular (Nota 5)	-	36
- Tarjetas Visa Mundo 1 2 3 Openbank Adicionales	-	-
- Tarjetas tipo "Oro" asociadas a cuentas de personas físicas.	70	70
- Tarjetas tipo "Oro" adicionales asociadas a cuentas de personas físicas.	35	35
- Tarjetas tipo "Oro" asociadas a cuentas de personas jurídicas (primer titular).	-	-
- Tarjetas tipo "Oro" adicionales asociadas a cuentas de personas jurídicas.	30	30

2.2 Disposición de efectivo en cajeros o ventanilla en España o países UE

Adicionalmente a la comisión anterior,

-En cajeros de otras entidades en España.

-En cajeros fuera de España, en resto países UE.

2.3 Disposición de efectivo en cajeros en países fuera UE.

2.4 Comisión por operaciones de compra en moneda extranjera distinta del euro. Se aplica sobre el importe de cada transacción.

2.5 Comisión sobre saldo excedido en el límite de crédito de la tarjeta.

2.6 Comisión por traspaso de saldo entre cuenta de tarjeta y cuenta corriente.

2.7 Comisión mensual por Servicio de Alertas (módulo de seguridad por SMS).

%sobre importe dispuesto	Mínimo por disposición (euros)
3	3
<p>El Banco repercutirá al titular de la tarjeta, la comisión cobrada por la entidad titular del cajero, cuyo importe se informará, con carácter previo a la ejecución de la operación en las pantallas del propio cajero automático.</p> <p>El Banco repercutirá al titular de la tarjeta, la comisión cobrada por la entidad titular del cajero en cada caso (que no será superior al 0,20% sobre el importe del reintegro más 1,30 euros).</p>	
5	3
3	2
4	4
3	3
-	-

Especificación	Comisión	
	Euros	Euros

3. Tarjetas de Débito Openbank

3.1 Emisión o renovación (Nota 3).

- Tarjetas ordinarias.
- Tarjetas ordinarias adicionales.

-	-
18	18
%sobre importe dispuesto	Mínimo por disposición (euros)
-	-

3.2 Disposición de efectivo Tarjetas de débito Openbank excepto Diamond Debit

- En cajeros o ventanilla del Banco Santander en España.

- En cajeros de otras entidades en España.

- En cajeros fuera de España, en resto países UE.

- En cajeros de otras Entidades en países fuera UE.

3.2 Disposición de efectivo Tarjeta de débito Diamond Debit

- En cajeros o ventanilla del Banco Santander en España.

- En cajeros de otras entidades en España (Nota 5)

- En cualquier cajero de Banco Santander, S.A., del mundo

- En cajeros fuera de España, en resto países UE.

- En cajeros de otras Entidades en países fuera UE.

%sobre importe dispuesto	Mínimo por disposición (euros)
El Banco repercutirá al titular de la tarjeta, la comisión cobrada por la entidad titular del cajero, cuyo importe se informará, con carácter previo a la ejecución de la operación en las pantallas del propio cajero automático.	
El Banco repercutirá al titular de la tarjeta, la comisión cobrada por la entidad titular del cajero en cada caso (que no será superior a / 0,20% sobre el importe del reintegro más 1,30 euros).	
4,50	3,50
-	-
-	-
El Banco repercutirá al titular de la tarjeta, la comisión cobrada por la entidad titular del cajero en cada caso (que no será superior a / 0,20% sobre el importe del reintegro más 1,30 euros).	
4,50	3,50

Especificación	Comisión	
	Euros	Euros
3. Tarjetas Prepago Openbank		
3.1 Emisión o renovación (Nota 3).		
- eCard Tarjeta prepago on line Titular	-	-
- Open Young Prepaid	-	-

3.2 Carga /Descarga tarjetas prepago eCard y Open Young

- Carga en cajeros web o app
- Descarga en cajeros web o app

3.3 Disposición de efectivo Tarjeta Prepago Open Young

- En cajeros o ventanilla del Banco Santander en España.
- En cajeros de otras entidades en España.
- En cajeros fuera de España, en resto países UE.
- En cajeros de otras Entidades en países fuera UE.

%sobre importe dispuesto	Mínimo por disposición (euros)
-	-
-	-
-	-
El Banco repercutirá al titular de la tarjeta, la comisión cobrada por la entidad titular del cajero, cuyo importe se informará, con carácter previo a la ejecución de la operación en las pantallas del propio cajero automático.	
El Banco repercutirá al titular de la tarjeta, la comisión cobrada por la entidad titular del cajero en cada caso (que no será superior a 0,20% sobre el importe del reintegro más 1,30 euros).	
4,50	3,50

Nota

Las condiciones que se especifican en este epígrafe se aplicarán a las operaciones con tarjetas, cualquiera que sea la marca, en función de la modalidad de uso de las mismas. Las modificaciones de las tarifas del cuadro anterior serán comunicadas a los clientes a través del extracto integrado con una antelación mínima de dos meses previa a su entrada en vigor.

Nota 2

Los Packs de Tarjetas tanto Diamond como Premium constan de una tarjeta de crédito, denominada Diamond Credit o Premium Credit en cada caso y una tarjeta de débito, denominada Diamond Debit o Premium Debit en cada caso y siempre se contratan conjuntamente, Pack Diamond o Pack Premium, correspondiendo el coste total de la cuota de emisión de cualquiera de los Packs, Diamond o Premium, a ambas tarjetas de débito y crédito que forman el Pack, Diamond o Premium.

No podrán contratarse de forma separada la tarjeta denominadas Diamond Credit y Diamond Debit, ni Premium Credit ni y Premium Debit. Para poder contratar de forma separada cada una de las tarjetas de crédito, las condiciones aplicables serán las de contratación individualizada de tarjetas de crédito Open Credit.

Nota 3

La comisión de emisión se cobrará en el momento de la autorización por parte del banco a la solicitud de cliente. La comisión de renovación se devengará anualmente y se cobrará al inicio del segundo año y siguientes de su emisión original.

Nota 4

El coste de emisión de la Tarjeta de crédito Open Credit será de 24€, no obstante si al momento de contratar el producto el cliente tiene domiciliada la nómina, pensión, prestación de desempleo de cualquier importe o transferencias regulares provenientes de otra entidad bancaria domiciliados en la cuenta nómina de importe igual o superior a 900€ o si elige forma de pago aplazado de la Tarjeta Open Credit, será gratuita. El coste de mantenimiento y renovación de la tarjeta de crédito Open Credit será de 2 € mensuales, a partir del primer año, salvo que se cumplan las siguientes condiciones, si tiene domiciliada la nómina, pensión, prestación de desempleo de cualquier importe u otros ingresos recurrentes o transferencias regulares provenientes de otra entidad bancaria domiciliados en la cuenta nómina de importe igual o superior a 900€ o si elige forma de pago aplazado de la Tarjeta Open Credit, o si utiliza la tarjeta para compras o disposiciones al menos una vez al mes, en cuyo caso será gratuita. Sólo afecta a las Tarjetas Titulares, las tarjetas adicionales son gratuitas tanto en su emisión como en su renovación.

Nota 5

Con la tarjeta de débito Diamond Debit Mastercard, además de disponer gratuitamente e ilimitadamente en todos los cajeros de Banco Santander S.A. en España y resto del mundo, se podrá disponer gratuitamente hasta 24 disposiciones al año, en cajeros de cualquier entidad en España.

Nota 6

Las comisiones a cobrar a los comercios serán establecidas en los contratos de adhesión a cada sistema.

8. Servicios de pago: administración y mantenimiento de cuenta

(Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias).

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes en general.

Especificación	Comisión	
	Petición puntual (euros)	Fijo (euros)
1. Mantenimiento de cuenta. Excepto Cuenta 1 2 3 Openbank	-	-
2. Administración de cuenta	-	-
3. Información sobre movimientos de cuenta		
3.1 Extracto habitual o extracto integrado mensual.	-	-
3.2 Petición puntual de extracto a una fecha concreta, ya se trate del reenvío de un extracto, de una petición diferida o de una petición anticipada.	3,01	-
3.3 Petición de envío de extracto integrado con periodicidad inferior al mes y con carácter habitual (Nota 4).	-	12,02
4. Mantenimiento de Cuenta 1 2 3 Openbank (Nota 1)	-	3,00 mensual

Nota 1

La comisión aplicada por mantenimiento de la Cuenta 1 2 3 será de tres euros mensuales, o de ocho euros mensuales si no se cumplen las condiciones establecidas en la información precontractual de dicha cuenta, durante tres periodos de liquidación consecutivos.

Nota 2

Las condiciones indicadas en el cuadro anterior son válidas tanto para las cuentas en moneda local como para las cuentas en divisas. En este último caso los importes indicados en el cuadro se adeudarán por el contravalor en la moneda del contrato.

Nota 3

Los adeudos correspondientes a los conceptos indicados en este apartado se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 4

La comisión indicada en el apartado 3.3 se cobrará anualmente.

Nota 5

En el apartado 2 del epígrafe 11 del presente folleto de tarifas se establece la comisión repercutible en el caso de reclamación de posiciones deudoras.

9. Servicios prestados diversos

Especificación	Comisión (euros)
1. Informes comerciales (Nota 1) 1.1 Por informe extractado. 1.2 Por informe amplio. 1.3 Por informe urgente (extractado o amplio). 1.4 Consultas al Registro de la Propiedad.	9,02 12,02 24,04 3,01
2. Gestiones bancarias diversas (Nota 2) 2.1 Por gestiones ante Organismos Públicos o Privados con desplazamiento de personal. - Constitución de Operaciones. -Cancelación de Operaciones.	12,02 12,02

Especificación	Comisión (euros)
3. Informaciones diversas a clientes (Nota 3) 3.1 Por certificados, duplicados, etc.	15,00
3.2 Por certificados para empresas de Auditoría. - Cuentas corrientes y depósitos a plazo. 12,02 - Créditos, préstamos y avales. 12,02 - Cartera de efectos. 12,02 - Operaciones de valores. 12,02 - Operaciones de extranjero. 12,02 - Varios. 12,02 3.3 Reproducción de una conversación telefónica. - Por reproducción en cinta magnética. 12,02 - Por transcripción por escrito. 30,05	
4. Ingreso de efectivo en Bancos con acuerdo bilateral	1,00

Nota 1

La tarifa por consultas al Registro de la Propiedad solo se aplicará por aquellas que se realicen a solicitud de los clientes. La tarifa será de aplicación por cada consulta realizada, y será adicional a la repercusión de los devengos y gastos ocasionados.

Nota 2

La tarifa indicada en el apartado 2 del epígrafe, no se aplicará cuando el desplazamiento responda a una previa obligación contractual de la entidad, ni cuando tenga como objeto la firma de escrituras o el perfeccionamiento de operaciones.

Nota 3

La tarifa indicada en el apartado 3.1 del epígrafe, no se aplicará por la expedición de “certificados de saldo cero” ni por aquellos que sean emitidos en cumplimiento de algún precepto normativo.

La comisión que figura en el apartado 3.3 de este epígrafe sólo se devengará si el cliente solicita una reproducción en cinta o transcripción por escrito de la conversación, y se incrementará en 3,01 euros por cada minuto de

conversación transcrita.

En el caso de discrepancias o incidencias la entidad pone a disposición de sus clientes el servicio de audición de conversaciones telefónicas, prestado desde nuestras oficinas sin coste para los clientes.

10. Avaluos y otras garantías

Especificación	Comisión	
	% sobre el importe del aval	Mínimo (euros)
1. Por formalización (a cobrar una sola vez)		
1.1 Avaluos técnicos.		
1.2 Avaluos económicos.	0,50	18,03
a) Comerciales.		
- Hasta 1 año.	0,50	30,05
- A más de un año.	0,50	30,05
b) Financieros.		
- Hasta 1 año.	0,50	30,05
- A más de un año.	0,50	30,05
2. Por riesgo (a cobrar cada trimestre o fracción)		
2.1 Avaluos técnicos.		
2.2 Avaluos económicos.	10	6,01
a) Comerciales.		
- Hasta 1 año.	10	6,01
- A más de un año.	10	6,01
b) Financieros.		
- Hasta 1 año.	10	7,51
- A más de un año.	12,5	7,51

Nota 1

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2

Se entiende por:

-Avaluos de carácter técnico: los que no suponen obligación directa de pago para la entidad avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

- Avals de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso, generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 3

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados. El devengo de la comisión terminará en la fecha de vencimiento cuando ésta esté determinada, o con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco. Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

11. Créditos, préstamos y descubiertos en cuenta corriente

Especificación	Comisión		Periodicidad
	%	Mínimo (euros)	
1.- Crédito inversión			
Comisión de apertura	0,5	-	Una vez
Comisión de aumento del límite para préstamos y créditos con garantía de productos de inversión.	1,0	60	Por cada incremento
2.- Comisión por descubierto en cuenta.			
Excepto Cuenta 1 2 3 Openbank	-	-	-
3.- Reclamación de posiciones deudoras	-	39	Nota 1
4. Comisión por descubierto en Cuenta 1 2 3	4,5	18	Nota 2
5.- Comisión de apertura			
Sobre el límite del crédito concedido o importe del préstamo, una sola vez al formalizarlo (También se aplicará en las renovaciones o prórrogas que se realicen):			
Créditos y préstamos con garantía hipotecaria	-	-	Una vez
Resto de créditos	1,5	-	Una vez

Especificación	Comisión		Periodicidad
	%	Mínimo (euros)	
<p>6.- Cancelación anticipada / compensación por desistimiento / por reembolso anticipado total o parcial</p> <p>Sobre el importe que se reembolse anticipadamente: Créditos y préstamos sujetos a la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo:</p> <p>Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a 1 año</p> <p>Si el periodo transcurrido entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato no supera a 1 año</p> <p>Resto de préstamos y créditos (excepto préstamos hipotecarios referidos en el apartado 7 de este epígrafe)</p>	<p>1,0</p> <p>0,5</p> <p>-</p>	<p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>	<p>Por cada reembolso</p> <p>Por cada reembolso</p> <p>-</p>
<p>7.- Compensación por desistimiento, sujeto a la Ley 41/2007 de Regulación del Mercado Hipotecario (Nota 3)</p> <p>Sobre el importe que se reembolse anticipadamente:</p> <p>Dentro de los 5 primeros años de vigencia del préstamo</p> <p>A partir del 6º año en adelante</p>	<p>-</p> <p>-</p>	<p>-</p> <p>-</p>	<p>Por reembolso</p> <p>Por reembolso</p>
<p>8.- Compensación por riesgo de tipo de interés (Nota 4)</p> <p>Sobre el capital pendiente en el momento de la cancelación:</p> <p>Créditos y préstamos hipotecarios</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Por reembolso</p>
<p>9.- Por subrogación o cambio de deudor</p> <p>Sobre el límite o capital pendiente en el momento en el que se produzca:</p> <p>Créditos y préstamos hipotecarios</p> <p>Resto de créditos</p>	<p>-</p> <p>-</p>	<p>-</p> <p>-</p>	<p>Por cada modificación</p> <p>-</p>

Nota 1

Esta comisión se percibirá por cada posición deudora vencida y por cada descubierto efectivamente reclamado, no pudiendo percibirse más de una vez sobre la misma posición deudora. Este importe debe entenderse como fijo, no como mínimo.

Nota 2

En caso de producirse descubiertos en estas cuentas la comisión se aplicara sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación.

En aplicación de lo establecido en la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo, la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 3

En caso de cancelación anticipada o de incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones contractuales, Openbank percibirá las compensaciones, penalizaciones o indemnizaciones que en su caso estén previstas en los respectivos contratos.

El artículo 7 de la Ley 41/2007 establece que no se podrá cobrar comisión por amortización anticipada total o parcial en los préstamos o créditos hipotecarios otorgados a partir del 9 de diciembre de 2007 si la hipoteca recae sobre una vivienda y el prestatario es persona física. Igualmente no se podrá cobrar si el prestatario es una persona jurídica que tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 8 de la Ley 41/2007 establece que en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales, que se produzcan en los créditos o préstamos hipotecarios reseñados en el artículo 7 de la Ley 41/2007, la cantidad a percibir por la entidad acreedora en concepto de compensación por desistimiento, no podrá ser superior:

- i) al 0,5% del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los cinco (5) primeros años de vida del crédito o préstamo, o
- ii) al 0,25% del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca en un momento posterior al indicado en el número anterior.

La compensación por reembolso anticipado total o parcial se devengará en la fecha en que, a instancia de la parte prestataria o acreditada, tenga lugar, y se calculará sobre el importe que se reembolse anticipadamente con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de Junio de Contratos de Créditos al Consumo.

Además de las compensaciones indicadas, Openbank podrá reclamar una compensación más elevada si demuestra la existencia de pérdidas producidas de forma directa como consecuencia del reembolso anticipado del crédito o préstamo.

En todo caso, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

El reembolso anticipado de créditos que cuenten con seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de la prima no consumida.

Nota 4

El artículo 9 de la Ley 41/2007 establece que en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales, de créditos o préstamos hipotecarios que se produzcan dentro de un periodo de revisión de tipos de interés cuya duración pactada sea igual o inferior a 12 meses no habrá derecho a percibir por la entidad acreedora cantidad alguna en concepto de compensación por riesgo de tipo de interés.

No obstante, en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales, de los restantes créditos o préstamos hipotecarios, la compensación por riesgo de tipo de interés será la pactada y dependerá de si la cancelación genera una ganancia o una pérdida de capital a Openbank.

Se entenderá por ganancia de capital por exposición al riesgo de tipo de interés la diferencia positiva entre el capital pendiente en el momento de la cancelación anticipada y el valor de mercado del préstamo o crédito. Cuando dicha diferencia arroje un resultado negativo, se entenderá que existe pérdida de capital para la entidad acreedora.

El valor de mercado del préstamo o crédito se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada.

El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión. El contrato de préstamo especificará el índice o tipo de interés de referencia que se empleará para calcular el valor de mercado de entre los que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

En caso de cancelación parcial se le aplicará al resultado de la fórmula anterior el porcentaje del capital pendiente que se amortiza.

Openbank no podrá percibir compensación por riesgo de tipo de interés en el caso de que la cancelación del crédito o préstamo genere una ganancia de capital a su favor.

El cálculo de la compensación por riesgo de tipo de interés se regirá por lo dispuesto en el contrato de préstamo y será el resultado de aplicar un porcentaje fijo sobre el capital pendiente en el momento de la cancelación.

12. Cancelación de depósitos a plazo

(Imposiciones, Certificados de Depósito, Efectos de propia financiación)

Cancelación anticipada

Cuando el Banco acceda a la petición del cliente de cancelación anticipada de un depósito a plazo, se aplicarán las condiciones establecidas en el momento de contratación del mismo. En los contratos en que esté establecida una comisión por cancelación anticipada, ésta no excederá del 4% anual sobre el principal, sin que su cuantía pueda exceder los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.

III. Otras operaciones o servicios en moneda local o extranjera, originadas por transacciones con el exterior

13. Avales y otras garantías sobre el extranjero

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Por formalización (a cobrar una sola vez)		
1.1 Avales y garantías técnicas.		
1.2 Avales y garantías económicas.	0,5	30,05
a) Comerciales.		
- Hasta 1 año.	0,5	30,05
- A más de 1 año.	0,5	30,05
b) Financieros.		
- Hasta 1 año.	0,5	30,05
- A más de 1 año.	0,5	30,05
2. Por riesgo (a cobrar cada trimestre o fracción)		
2.1 Avales y garantías técnicas.		
2.2 Avales y garantías económicas.	10	12,02
a) Comerciales.		
- Hasta 1 año.	10	12,02
- A más de un año.	12,5	12,02
b) Financieros.		
- Hasta 1 año.	10	12,02
- A más de un año.	12,5	12,02
Por venta de moneda en operaciones ejecutadas	Comisión de cambio	
	%	Mínimo (euros)
Liquidadas en efectivo por Caja	10	6,01
Liquidadas mediante apunte en la cuenta del cliente	2	3,01

Nota 1

Se entenderá comprendida en este epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas, para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2

Se entiende por:

-Avales de carácter técnico: los que no suponen obligación directa de pago para la entidad avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

-Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 3

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

El devengo de la comisión terminará en la fecha de vencimiento cuando ésta esté determinada, o con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 4

En el caso de garantías prestadas ante una entidad extranjera en las que el Banco español garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contragarantía bancaria en España, serán consideradas como operaciones distintas tanto la garantía ante el extranjero como la contragarantía que pueda respaldarla, devengando cada una de ellas sus propias comisiones.

14. Créditos simples y documentarios, aceptaciones y órdenes de pago contra documentos sobre el extranjero

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Por apertura y formalización (a cobrar una sola vez en la orden de apertura).		
1.1 Crédito contra simple recibo.		
- Revocable.	1,25	30,05
- Irrevocable.	1,25	30,05
1.2 Crédito contra documentos.		
- Revocable.	5	30,05
- Irrevocable.	5	30,05
1.3 Órdenes de pago contra documentos.	5	15,03
2. Por irrevocabilidad (por trimestre o fracción. No prorrateable).		
2.1 Crédito contra simple recibo.		
- Revocable.	-	-
- Irrevocable.	1,5	18,03
2.2 Crédito contra documentos.		
- Revocable.	-	-
- Irrevocable.	1,5	18,03
2.3 Órdenes de pago contra documentos.	1,5	18,03

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
3. Por pago diferido (ver Nota 2) (Trimestral prorrateable por meses).		
3.1 Crédito contra simple recibo.		
- Revocable.	5	18,03
- Irrevocable.	5	18,03
3.2 Crédito contra documentos.		
- Revocable.	5	18,03
- Irrevocable.	5	18,03
3.3 Órdenes de pago contra documentos.	-	-

Además de las que corresponda según la operación, se percibirá:

Por venta de moneda al reembolsar la operación	Comisión de cambio	
	%	Mínimo (euros)
Liquidadas en efectivo por Caja	10	6,01
Liquidadas mediante apunte en la cuenta del cliente	2	3,01

Por cada modificación (con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación)	Comisión de modificación	
	Fijo (euros)	
Créditos simples	12,02	
Créditos documentarios	12,02	

Nota 1

Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un corresponsal en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha real en que la entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura de este pago. Todo ello independientemente del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del corresponsal pagador.

Nota 2

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento del pago, y se cobrará en el momento en que se produzca esta circunstancia.

15. Transferencias con el exterior (excluidas zona SEPA) y transferencias en moneda extranjera en el mercado interior

Los precios recogidos en este apartado serán de aplicación a las transferencias NO reguladas por la Ley 16/2009 de Servicios de Pago y por los Reglamentos CE 924/2009 y 260/2012, es decir, se exceptúan las transferencias nacionales y transferencias con otros estados de la zona europea de pagos (SEPA) en euros, coronas suecas o leus rumanos, que se recogen en el epígrafe 6 de este libro.

Especificación	Clase	Comisión	
		Opciones de gastos	
		OUR	SHA / BEN
1. Transferencias (liquidadas en cuenta)	Emitida	0,65% Mínimo 20 euros	0,65% Mínimo 20 euros
	Recibida	-	0,10% Mínimo 12,02 euros

Además de las que correspondan según la operación, se percibirá:

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
3. Comisión de cambio de divisa Sólo se aplicará la comisión de cambio cuando la divisa de la orden sea distinta de la divisa de la cuenta ordenante (emitidas) o beneficiaria (recibidas).	0,2	3,01
4. Por cada ANULACIÓN, DEVOLUCIÓN, MODIFICACIÓN o ACLARACIÓN (ver Nota 7)	-	12,02
5. Gastos de transmisión (SWIFT)	9,02 euros por mensaje	
7. Gastos de corresponsales (Únicamente para transferencias emitidas opción OUR)	Comisión máxima 60 euros	
8. Transferencias emitidas con datos insuficientes (ver Nota 6) Tendrán una comisión adicional de	15 euros (Fijo por operación)	

Se repercutirán los gastos de correo generados por las comunicaciones al cliente. Los importes por este concepto serán adaptados a cualquier modificación de las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

Nota 1

Definición y ámbito de aplicación

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante y el beneficiario pertenezcan a estados según lo definido en las Leyes y Reglamentos mencionados en el párrafo inicial de este epígrafe.

Nota 2

Definición de día hábil

Día hábil: día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

Nota 3

Vías de reclamación y de recurso a disposición del cliente

En caso de discrepancia entre el cliente y la entidad, por causa de una transferencia con el exterior, el cliente podrá dirigirse al Departamento de Quejas y Reclamaciones, al teléfono 901 22 32 42 o por escrito al Servicio de Atención al Cliente de Openbank (Ciudad Grupo Santander, Av. Cantabria s/n, Boadilla del Monte, Madrid). Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Nota 4

Opciones de repercusión de comisiones y gastos

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias cobran normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción OUR), si los asume sólo parcialmente (opción SHA), o si desea que sea el beneficiario de la orden el que soporte la totalidad de los mismos (opción BEN).

En el caso de que el ordenante no especifique nada, la entidad ejecutará la orden con la opción SHA.

- Opción OUR: La entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
- Opción SHA: La entidad transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario el neto final correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

- Opción BEN: La entidad ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a la entidad destino el neto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

Nota 5

Tipos de cambio

Los tipos de cambio aplicables a las transferencias emitidas en divisa distinta a la del adeudo al cliente, o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida, serán bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la entidad atendiendo a las cotizaciones del mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono o al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

Nota 6

Transferencias Ordenadas

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto:

- Formulario impreso/electrónico: La recepción en la entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la entidad, tal como se describe en esta misma nota.
- Cobertura financiera: La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la entidad haya exigido al cliente las condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la entidad.

La información que el cliente debe facilitar para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (OUR, SHA o BEN).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.

Si el ordenante no proporcionase la totalidad de los datos anteriores, la entidad se reserva el derecho a aceptar o no la orden de transferencia a solicitud del ordenante; y, previa comunicación al cliente y aceptación de éste, caso de tramitarse la orden de transferencia, ésta devengará la comisión establecida en el apartado 8 del presente epígrafe.

Nota 7

El importe indicado en el apartado 4 del epígrafe se considerará como importe fijo a devengar por cada operación de las descritas en este apartado. Esta comisión sólo podrá devengarse cuando la transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación, o bien cuando la aclaración de datos relativos al origen o aplicación de la transferencia excedan de los que obligatoriamente se deba facilitar al cliente.

Nota 8

Conforme establece el Reglamento 924/2009 de 16 de septiembre sobre pagos transfronterizos, las comisiones y gastos a aplicar a las transferencias en euros, entre estados miembros del Espacio Económico Europeo o en coronas suecas o leu rumano, serán las mismas que la entidad cobra para los pagos efectuados dentro del estado miembro en el que la entidad está situada, por lo que las comisiones y gastos aplicables a este tipo de transferencias son los establecidos en los apartados 1 y 2 del epígrafe 6 del presente folleto de tarifas. La mencionada igualdad de tarifas alcanza a cualquier concepto directamente relacionado con la orden de transferencia.

16. Negociación de cheques en divisas o euros (sobre el extranjero) a cargo de entidades de crédito españolas o extranjeras y cheques de viaje

Especificación	Comisión de cambio	
	%	Mínimo (euros)
1. Negociación de cheques bancarios o de viaje	4	9,00
2. Devolución de cheques bancarios o de viaje	8	6,01

Además de las que corresponda según la operación, se percibirá:

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
3. Cambio de moneda	2	3,01

Nota 1

Cuando se trate de negociación de cheques en euros a cargo de una Entidad de Crédito en España, serán de aplicación las comisiones del epígrafe 4 en el punto 1.

17. Remesas simples y documentarias sobre el extranjero, tomadas en negociación o gestión de cobro

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Comisión de negociación		
- Remesas simples.	7	15,03
- Remesas documentarias.	7	15,03
2. Comisión documentaria		
- Remesas simples.	-	-
- Remesas documentarias.	2	4,51
3. Comisión por devolución		
- Remesas simples.	1	6,01
- Remesas documentarias.	1	6,01

Además de las que correspondan a la operación, se percibirán:

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Por comisión de cambio		
-Liquidadas en efectivo por caja.	10	6,01
-Liquidadas mediante apunte en la cuenta del cliente.	2	3,01
2. Por comisión de Plazo		
(Si el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días).		
- Trimestralmente (prorratable por meses y calculada sobre el exceso de dicho plazo)	1,25	4,51

Nota 1

Se entiende por remesa simple la compuesta por un recibo, letra de cambio, factura, cheque o pagaré.

Nota 2

Se considera remesas documentarias las integradas por Talón de Ferrocarril, Póliza de Seguro, Contratos para firmar o cualquier documento, vayan o no unidos a la letra de cambio, recibo o pagaré.

Nota 3

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

Nota 4

En los anticipos en pesetas sobre remesas simples o documentarias sobre el extranjero, se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

Nota 5

En las operaciones mencionadas en este epígrafe, además de las comisiones devengadas como consecuencia de los servicios prestados por el Banco, serán, en su caso, por cuenta del cliente todos los gastos y comisiones repercutidos por la Entidad Librada.

18. Billetes extranjeros

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Compraventa de billetes extranjeros contra euros	2	6,00

19. Venta de cheques de viaje en Divisas (Travellers)

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Venta de cheques de viaje	8	3,01

Además de las que corresponda según la operación, se percibirá:

Por venta de moneda	Comisión de cambio	
	%	Mínimo (euros)
1. Liquidadas en efectivo por caja	10	6,01
2. Liquidadas mediante apunte en la cuenta del cliente	2	3,01

20. Emisión de cheques sobre el extranjero

Especificación	Comisión de emisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Emisión de cheques sobre el extranjero		
- Con adeudo en Cuenta Corriente Remunerada.	2	12
- Con adeudo en resto de cuentas.	2	12,02

21. Remesas simples y documentarias del extranjero sobre España

Especificación	Comisión de emisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Cuando la remesa no condicione expresamente que los gastos y comisiones sean a cargo del librado se aplicarán las siguientes condiciones:		
1.1 A percibir del cedente extranjero.		
- Comisión de aceptación.	1	12,02
- Comisión de cobro.	2	12,02
- Comisión documentaria. (A percibir además de la de cobro o aceptación cuando la remesa sea acompañada de documentos).	1,5	12,02
- Comisión de devolución. (A aplicar en caso de impagados o reclamados).	1	12,02
1.2 A percibir del librado.		
- Comisión de cambio.	2	3,01

Especificación	Comisión de emisión	
	%	Mínimo (euros)
<p>2. Cuando la remesa condicione expresamente que los gastos y comisiones sean a cargo del librado se aplicarán las siguientes condiciones:</p> <p>2.1 A percibir del librado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de aceptación. - Comisión de cobro. - Comisión documentaria. (A percibir además de la de cobro o aceptación cuando la remesa sea acompañada de documentos). - Comisión de devolución. - Comisión de cambio. 		
	2	12,02
	2	12,02
	1,5	9,02
	1	12,02
	2	3,01

Nota 1

Las comisiones previstas en este epígrafe serán deducidas por el Banco, sobre todas las remesas que entren en su cartera, incluso en los casos en que sean devueltas, impagadas o reclamadas por el cedente.

Nota 2

Además de las comisiones de devolución detalladas, en ambos casos, se repercutirá el importe de la minuta por protesto que aplique el Notario en caso de efecto impagado.

22. Créditos documentarios y órdenes de pago documentarias del extranjero sobre España

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
1. Créditos documentarios pagaderos en nuestras cajas		
1.1 No confirmados por nosotros.		
- A percibir del Banco emisor.	0,5	12,02
- Comisión de notificación sobre el importe del crédito.	2	15,03
- Comisión de pago.	-	12,02
- Comisión por modificación (ver Nota 4). (por cada modificación).	5	15,03
- Comisión por pago diferido. (si el crédito es pagadero a plazo, haya o no giros a nuestro cargo, se percibirá la comisión mensualmente sobre los importes aplazados).	2	3,01
- A percibir del beneficiario (ver Nota 3).	10	12,02
- Comisión de cambio.		
- Comisión por transferencia.		
1.2 A percibir del librado.		
- A percibir del Banco emisor.		
- Comisión de notificación sobre el importe del crédito.		
- Comisión de pago.		
- Comisión por modificación (ver Nota 4). (por cada modificación).	1,5	18,03
- Comisión por pago diferido. (si el crédito es pagadero a plazo, haya o no giros a nuestro cargo, se percibirá la comisión mensualmente sobre los importes aplazados).	2	15,03
- Comisión por pago diferido. (si el crédito es pagadero a plazo, haya o no giros a nuestro cargo, se percibirá la comisión mensualmente sobre los importes aplazados).	-	12,02
- A percibir del beneficiario (ver Nota 3).	5	15,03
- Comisión de cambio.	2	3,01
- Comisión por transferencia.	10	12,02

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
2. Créditos documentarios pagaderos en las cajas del Banco emisor		
- A percibir del Banco emisor		
- Comisión de notificación sobre el importe del crédito	0,5	12,02
- Comisión de confirmación sobre el importe del crédito (por trimestre o fracción) (ver Nota 5)	1,5	18,03
- Comisión por modificación (ver Nota 4) (por cada modificación)	-	12,02
- Comisión por pago diferido (si el crédito es pagadero a plazo, haya o no giros a nuestro cargo, se percibirá la comisión mensualmente sobre los importes aplazados)	5	15,03
- A percibir del beneficiario (ver Nota 3)		
- Comisión de cobro o negociación	2	9,02
- Comisión documentaria	2	6,01
- Comisión de cambio	2	3,01
- Comisión por transferencia	10	12,02

Nota 1

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

Nota 2

Si el crédito condiciona que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, además de la comisión de cambio y de transferencia, en su caso, se percibirán del mismo las comisiones que correspondieran cobrar al Banco Emisor.

Nota 3

Los importes indicados como comisión por modificación en los apartados 1.1, 1.2 y 2 del cuadro anterior, deben considerarse como importes fijos, y se aplicarán únicamente en aquellos casos en que no corresponda percibir otras comisiones por los incrementos en los importes de los créditos o prórrogas del plazo de validez.

Nota 4

Se percibirá sólo si el crédito es confirmado por nosotros.

23. Compraventa de divisas a plazo

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
Contratación	0,5	9,02
Incumplimiento	1	12,02

24. Servicios de pago: manipulación de efectivo en moneda extranjera

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes en general.

Especificación	Comisión	
	%	Mínimo (euros)
Manipulación de efectivo Cesión o entrega de billetes extranjeros, con abono o cargo en una cuenta en moneda extranjera, o contra entrega de cheques u órdenes de pago en moneda extranjera, siempre que sean de la misma divisa.	1	3,01



Siempre **disponibles**

Habla con nosotros como más te apetezca:

 No clientes: 91 177 33 37

 Clientes: 91 177 33 10

 ayuda@openbank.es

Y si quieres síguenos en:

 www.twitter.com/openbank_es

 www.facebook.com/openbank.es

 plus.google.com/+openbank